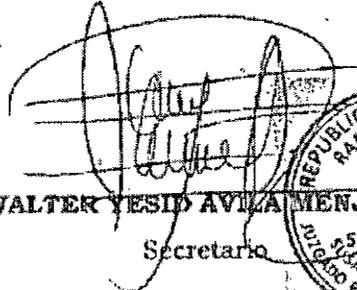


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de marzo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias, informando que la señora ANA ISABEL MARTINEZ CASTIBLANCO, mediante apoderada judicial, en calidad de hija presentó demanda de sucesión respecto del causante MISAEL MARTINEZ FUQUENE. Provea



*Consejo Superior
de la Judicatura*


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0052
Rad. 2021-00035
Proceso Sucesión
Demandante, Ana Isabel Martínez Castiblanco
Causante, Misael Martínez Fúquene.
Decisión Inadmite Demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.1. Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de Sucesión Intestada que a través de apoderada judicial elevar ANA ISABEL MARTINEZ CASTIBLANCO respecto del causante MISAEL MARTINEZ FUQUENE advirtiendo desde ya que, aunque en el escrito de demanda se señale que se está frente a una sucesión de mayor cuantía, conforme al numeral 6 del artículo 26 del C.G.P. y una vez vistos los avalúos catastrales de los bienes relictos el presente sucesorio es de menor cuantía y por lo tanto competencia de este Despacho siendo pertinente calificar la demanda.

1.2. Revisada la demanda se advierte causal de inadmisión prevista en el numeral 2 artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 del artículo 84 ídem ya que no es contentiva de las exigencias consagradas en el numeral 8 del artículo 489 íbidem, el cual establece que junto con la demanda se debe anexar la prueba del estado civil de los asignatarios,

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprnpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA



cónyuge o compañero permanente cuando en la demanda se refiera su existencia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 ídem .

1.3. En el caso que nos atiende manifiesta la parte actora que se le solicite por parte de este Despacho a los señores ANA SOFIA CASTIBLANCO DE MARTINEZ, ANA ISABEL, NELSON OCTALIVAR Y LUZ ADRIANA MARTINEZ CASTIBLANCO que allegue los registros civiles que los acreditan como herederos del aquí causante, mas sin embargo y teniendo en cuenta que la entidad que emite dichos registros es la Registraduría Nacional del Estado Civil y no es una asignación que recaiga en personas naturales, conforme al inciso segundo del numeral del artículo 85 del ibidem en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 de la misma codificación, la parte actora debió obtener dicha documentación directamente ante la entidad en comento o por lo menos acreditar que se había ejercido el derecho de petición para obtener los registros civiles y que el mismo no fue atendido.

1.4. Las inconsistencias presentadas, se consideran más que suficiente por este Operador de Justicia para que la demanda sea inadmitida conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

1.5. Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa
– Cundinamarca–,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión que a través de apoderada judicial elevara ANA ISABEL MARTINEZ CASTIBLANCO, respecto del causante MISAEEL MARTINEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora NIDIA MARLENY REYES SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.055.710.214 de Tinjaca y portadora de la T.P. N° 224.261 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del extremo demandante en los términos y para los fines del memorial poder adjunto.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA



CUARTO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

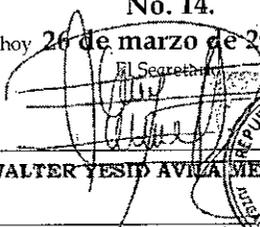
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ GARDONÁEGASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 14.
De hoy **26 de marzo de 2021**

El Secretario



WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

